



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 51 /23

Rawson (Chubut), 29 de marzo 2023.-

VISTO: El Expediente N° 39.926, año 2021, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 182/3 corren agregadas las Resoluciones N° 182/22 TC y N° 183/22 TC, mediante las cuales se conmina al responsable de Chubut Deportes SEM, a dar respuesta a las Notas N° 91/2022 F.5 y N° 69/2022 F.5 respectivamente.

Que a fojas 184 obra la constancia de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 198, mediante Dictamen N° 042/2023 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo por cada Resolución pendiente de contestación, al Gerente de Administración de Chubut Deportes SEM.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa al Cr. Mariano MARIÑO, Gerente de Administración, de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE (\$ 53.037) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE (\$ 53.037) al Gerente de Administración, Sr. Mariano MARIÑO, por no dar respuesta a las Notas N° 91/2022 F.5 y N° 69/2022 F.5, que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 182/22 TC y N° 183/22 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la

Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.
Cumplido, ARCHIVESE.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES